



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

| | |
|----------------------------------|--|
| Radicado | 08-001-33-33-010-2022-00051-00 |
| Medio de control o Acción | TUTELA |
| Tutelante | SNAYDER CONRADO MUÑOZ |
| Tutelados | MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO / COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL |
| Juez | CARMEN ROSA LORDUY GONZÁLEZ |

I.CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos legales, este Juzgado,

RESUELVE

1. ADMÍTASE la presente acción de tutela interpuesta por SNAYDER CONRADO MUÑOZ contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO / COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
2. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al representante legal (o quien haga sus veces), de la parte tutelada, esto es, la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO / COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con entrega de una copia del escrito de TUTELA; notificación que se hará por el medio más eficaz, utilizando para ello el correo electrónico institucional de la entidad.
3. Vincúlese al presente trámite, a todas las personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución N° 8127 (20202210081275) del 28 de julio de 2020 correspondiente a la OPEC N° 72686 para el cargo denominado Secretario código 440 grado 02, toda vez que puede asistirles interés en las resultas del proceso. Para el efecto, **REQUIÉRASE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que publique en su página web esta providencia, una vez notificada, indicando a los integrantes de la mencionada lista, que podrán intervenir dentro de la acción de tutela de la referencia en defensa de sus intereses, si a bien lo tienen. La entidad (CNSC) deberá remitir constancia de la publicación ordenado, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta decisión, remitiendo la información al correo electrónico institucional del Juzgado.
4. SOLICÍTESE a la parte accionada y vinculada que rinda un informe detallado acerca de los hechos que fundamentan la acción de tutela, informe que deberán rendir dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que reciba el correspondiente mensaje de datos, advirtiéndole que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
5. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte accionante, en la dirección electrónica registrada en el escrito de tutela, conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 2591 de 1991.

Radicación: Expediente No. 08-001-33-33-010-2022-00051-00
Medio de Control: TUTELA.
Accionante: SNAYDER CONRADO MUÑOZ
Accionados: MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-CNCS

6. Requiérase a la parte accionada para que aporte al proceso la documentación que repose en su poder y que guarde relación con los hechos y peticiones de la presente acción constitucional.

7. EL INFORME QUE SE RINDA Y CUALQUIER COMUNICACIÓN DE LAS PARTES CON RELACIÓN A LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA, DEBERÁ REMITIRSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL BUZÓN DE CORREO DEL JUZGADO adm10bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CARMEN ROSA LORDUY GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmen Rosa Lorduy Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 010 Administrativa
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8abcbaefd863b07d82a8f98ba82f9a01c5b4cb8c927adf9182fffc127f86e58

Documento generado en 31/03/2022 03:56:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**